

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2017-00302-00
Demandante(s):	Rosa Leonor Guzmán Molano
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y Martha Rocío Céspedes Medina
Tema:	Pensión de Sobrevivientes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Continuación trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 31 de agosto de 2020
Hora Inicio: 1:31 p.m.
Hora fin: 3:42 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Rosa Leonor Guzmán Molano
Apoderado(a): Ema Isabel Escobar Salas
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Rep. Legal: Juan Miguel Villa Lora
Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava
Demandado(a): Martha Rocío Céspedes Medina
Apoderado(a): Leydi Jimena Manrique Aldana
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020 y por los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se dejó constancia de la asistencia de la demandante y su apoderada, de la codemandada Martha Rocío Céspedes Medina y su apoderada como también del apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Auto de sustanciación: incorpora documental

Se incorporó el registro civil de nacimiento de la demandante. Su contenido se puso en conocimiento de las partes.
Decisión notificada en estrados.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recaudaron las siguientes pruebas:

Testimonio de:

- Nicolás Alberto Melo León.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presentaran los alegatos finales en esta instancia.

ETAPA PROFERIMIENTO DE FALLO

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

DECISIÓN

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a MARTHA ROCIO CÉSPEDES MEDINA, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la demandada. Las agencias en derecho se fijan en cuantía de un 4% del valor de las pretensiones negadas.

TERCERO: Se ordena la remisión ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de esta ciudad, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por ser la decisión adversa a la demandante, en caso de no ser apelada la decisión.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se profirió, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concedió el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate el recurso interpuesto.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

El acta de la audiencia se agregó al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZFCEXjIa4NlvUSo07-o1isBzRuCsNiWCjIJgpd-Hs4VtQ?e=t3yTLh

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

*No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806/20 y
28 Acdo. 11567/20 del CSJ)*

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Secretario Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac5833e7b48add1fd64e75ca91be0c7abe5a00a13c4f8a1289465f350301b2ba

Documento generado en 01/09/2020 02:47:51 p.m.